



Universidad Nacional de Lanús
Disposición Conjuntas Administración y JG

DCADM- 378 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.1967/26 – Contratación Directa N° 82/2026 – Compra de Discos y Memorias - SCyT – ADJUDICACIÓN

VISTO, el expediente EXP- 1967 - 2026 - AME-DDME-SAJI de fecha 28 de julio de 2026, la Disposición del Secretario de Administración DSADM- 67 - 2026 - DCOM-SADM de fecha 29 de julio de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°82/2026, cuyo objeto es la “Compra de Discos y Memorias - SCyT”, conforme el detalle de la Solicitud de Bienes y Servicios y las especificaciones técnicas obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Alsina Walter Leonardo, Informática Palmar SRL, Mollón Roberto Alfredo, Olivares Andres Diego, Río Informática SA, Three Mar SRL y Vargas Santiago Dante Joel;

Que, de acuerdo a lo informado por el área requirente en su informe de NOTA - 2026 - 211 - DINF-SJSG, el renglón 1 de la oferta formulada por Vargas Santiago Dante Joel, no puede ser considerado ya que el producto cotizado posee una interface de conexión para el dispositivo que no es la solicitada, La oferta base y alternativa



presentada por la empresa Mollón Roberto Alfredo y la presentada por la empresa Informática Palmar SRL tampoco pueden ser consideradas debido a que los productos cotizados son de menor capacidad a la solicitada, asimismo, las ofertas presentadas por las empresas Río Informática SA y Olivares Andres Diego para el Renglón 2 no pueden ser consideradas ya que los productos cotizados no poseen el disipador de calor requerido;

Que, del análisis de la documentación recibida, en función del Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, informe técnico y demás constancias incorporadas en las actuaciones, surge que correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 82/26, cuyo objeto es la “Compra de Discos y Memorias - SCyT”, en el Renglón 1, en su oferta alternativa, al oferente Informática Palmar SRL (CUIT N°30-71082860-8) por un importe total de Pesos Un Millón Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres (\$1.109.983,00) y en el Renglón 2 al oferente Mollón Roberto Alfredo (CUIT N°20-11551206-5) por un importe total de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Novecientos (\$1.350.900,00);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General y Jefe de Gabinete en forma conjunta, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°322/25, y en el artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DISPONEN:



ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 82/26, cuyo objeto es la “Compra de Discos y Memorias - SCyT”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 82/26, en el Renglón 1, en su oferta alternativa, al oferente Informática Palmar SRL (CUIT N°30-71082860-8) por un importe total de Pesos Un Millón Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres (\$1.109.983,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar la Contratación Directa N° 82/26, en el Renglón 2, al oferente Mollón Roberto Alfredo (CUIT N°20-11551206-5) por un importe total de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Novecientos (\$1.350.900,00).

ARTICULO 4º: Desestimar el renglón 1 de las ofertas formuladas por Vargas Santiago Dante Joel, Mollón Roberto Alfredo (base y alternativa) e Informática Palmar SRL y el renglón 2 de las propuestas presentadas por las empresas Río Informática SA y Olivares Andres Diego, en todos los casos por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 05-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 7º: La presente Disposición es refrendada por el Secretario de Ciencia y Técnica.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 11/08/2026 11:47:05
Cargado por: Carolina Pontelli



Sistema: sudocu
Fecha: 11/08/2026 13:10:13
Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu
Fecha: 11/08/2026 13:02:05
Autorizado por: Marcos Mele



Sistema: sudocu
Fecha: 11/08/2026 13:46:49
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez